

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**  
**Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**  
**Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (01, 12)**

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>34.733.378</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>288.957</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>288.947</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>34.444.391</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>34.444.391</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>34.733.378</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>18.616.091</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.853.599</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>12.409.799</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>04</b>	<b>10.953.352</b>
	001	PRODEMU	05	9.312.715
	002	Fundación de las Familias	05	1.542.217
	009	Fondo para la Equidad de Género	06, 07	98.420
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>925.989</b>
	010	Mujeres, Derechos Sexuales y Reproductivos	08, 09, 10, 11	925.989
	<b>08</b>	<b>A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas</b>		<b>530.458</b>
	010	Mujeres, Derechos Sexuales y Reproductivos	08, 09, 10, 11	67.843
	012	Programa Mujer y Participación Política y Social	08, 10, 11	462.615
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>288.947</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>288.947</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>564.922</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>35.993</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>24.128</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>174.551</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>330.250</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**  
**Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**  
**Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (01, 12)**

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	533
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	54.449
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	210.145
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.857
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	4
	- Miles de \$	72.517
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	11
	- Miles de \$	147.894
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	40.983
04	La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. Las entidades ejecutoras del sector privado que se contraten para la ejecución del programa deberán hacerlo mediante convocatoria pública, de acuerdo al articulado de esta ley. Las transferencias efectuadas deberán publicarse en el sitio web del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, indicándose los montos, la finalidad de la transferencia, las personas jurídicas o naturales receptoras de recursos y los objetivos alcanzados.	
05	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.  La Institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su	

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**  
**Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**  
**Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (01, 12)**

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

balance. Junto a lo anterior, el organismo receptor también deberá publicar en su página web información trimestral del número de beneficiarios de su oferta programática, desglosados por comuna.

Podrá contemplar recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo al convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y esta institución.

Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta ley, de los que se podrán transferir hasta un 20% de lo comprometido en cada convenio, en uno o más anticipos, durante su tramitación.

En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta ley.

- 06 El Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género informará, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las organizaciones receptoras de estos recursos, especificando los proyectos a desarrollar, la cobertura del proyecto y el contenido de éste.
- 07 Trimestralmente, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informará a la Comisión de Hacienda y a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputadas y Diputados el desglose pormenorizado de los recursos utilizados con el Fondo para la Equidad de Género.
- 08 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente a los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente.
- 09 Adicionalmente, con cargo a esta asignación, podrán financiarse medidas concretas destinadas a la provisión y distribución de insumos de higiene menstrual preferentemente para las mujeres de los sectores más vulnerables de la población.
- 10 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores de acuerdo a lo establecido en el articulado de esta ley, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la Mujer y la Identidad de Género del Senado la ejecución de estos montos, los convenios suscritos y la evaluación de los programas.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**  
**Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**  
**Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (01, 12)**

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

El programa Mujeres, Derechos Sexuales y Reproductivos, deberá informar el contenido del mismo, en el primer trimestre. En el programa Mujer y Participación Política y Social, se debe dar cuenta de cómo ha incidido en la mejora de la inserción de la mujer en política, y si ha incidido en políticas de género o en la presentación de más candidaturas de mujeres en elecciones populares.

- 11 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos, incluido bienes y servicios de consumo que demande la ejecución del programa, excluida la contratación directa de personal por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
  
- 12 El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género presentará, cada trimestre, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el que se especifique si el Programa contempla contenidos orientados a la transversalización del género, igualdad de género, perspectiva de género, nuevas masculinidades, orgullo LGBTQIA+, educación sexual, disidencias y/o diversidades sexogenéricas. En caso afirmativo, se deberá detallar la naturaleza y alcance de dichos contenidos, especificando si dentro de los beneficiarios del Programa se encuentran menores de dieciocho años.